



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES  
República de Colombia**

**Bogotá D.C., 25 de agosto de 2010**

**AUTO No. 3238**

**“POR EL CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE SOLICITANTE DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL INICIADO PARA LA ACTIVIDAD DE IMPORTACIÓN DEL INGREDIENTE ACTIVO GRADO TÉCNICO BROMUONAZOLE Y SUS PRODUCTOS FORMULADOS DE USO AGRÍCOLA GRANIT® SC Y BRODIONE® SC”**

**EL ASESOR DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

**En ejercicio de las facultades asignadas mediante Resolución No. 0802 del 10 de mayo de 2006, y en especial las otorgadas por las Leyes 99 de 1993 y 790 de 2002, los Decretos 216 de 2003, 3266 de 2004, 2820 de 2010 y**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante comunicación de fecha 23 de marzo de 1995, la empresa AGREVO S.A., solicitó ante este Ministerio licencia ambiental para la importación de plaguicidas tanto de ingredientes activos como de productos formulados.

Que este Ministerio mediante Auto 413 del 5 de julio de 1995, avocó conocimiento de la solicitud de licencia ambiental para la importación de 60 ingredientes activos y las formulaciones solicitadas por la empresa AGREVO S.A.

Que mediante Auto 805 del 14 de noviembre de 1995, este Ministerio declaró que la actividad de importación de los ingredientes activos y sus correspondientes formulaciones para las cuales solicitó licencia ambiental para la empresa AGREVO S.A., no requiere de Diagnóstico Ambiental de Alternativas, pero si de la presentación de un estudio de impacto ambiental de conformidad con los términos de referencia establecidos en el acto administrativo.

Que la empresa AGREVO S.A., mediante comunicación 3111-1-26947 del 7 de diciembre de 1998, le informó a este Ministerio que formará parte de la compañía AVENTIS CROPSCIENCE y la fusión de actividades con las empresas HOECHST AG y RHONE-POULENE S.A.

Que este Ministerio mediante Auto 158 del 14 de febrero de 2003, acumuló el expediente 608 a nombre de la empresa AGREVO S.A., al expediente 452 de la empresa BAYER CROPSCIENCE.

Que la empresa BAYER CROPSCIENCE S.A., mediante comunicación 3113-1-9809 del 2 de agosto de 2002, le informó a este Ministerio el cambio de razón social de la empresa Aventis Cropscience Colombia S.A., por el de BAYER CROPSCIENCE S.A., conservando el mismo número de Nit., para lo cual anexó el respectivo certificado de existencia y representación legal.

Que este Ministerio por medio de la Resolución 584 del 26 de mayo de 2003, aceptó el cambio de titular de los proyectos: Importación de Ingredientes Activos y/o formulaciones de las empresas BAYER S.A., AVENTIS-AGREVO S.A., RHONE-POULENC S.A., por la empresa **BAYER**

## AUTO No. 3238

### “POR EL CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE SOLICITANTE DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL INICIADO PARA LA ACTIVIDAD DE IMPORTACIÓN DEL INGREDIENTE ACTIVO GRADO TÉCNICO BROMUONAZOLE Y SUS PRODUCTOS FORMULADOS DE USO AGRÍCOLA GRANIT® SC Y BRODIONE® SC”

**CROPSCIENCE S.A.**, para todos los efectos de los expedientes 642, 608 y 452, que reposan en esta entidad.

Que a través del Auto 169 del 14 de febrero de 2003, este Ministerio avocó conocimiento de la solicitud de licencia ambiental presentada por la empresa BAYER CROPSCIENCE S.A., para la importación de los plaguicidas en ella relacionados.

Que entre los plaguicidas relacionados en el auto citado anteriormente se encuentran los siguientes:

INGREDIENTE ACTIVO	PRODUCTO FORMULADO
Bromuconazole	Granit SC Brodione SC

Que mediante escrito radicado bajo el No. 4120-E1-74763 del 15 de junio de 2010, la señora Alidis Romano, en su condición de Representante Legal de la sociedad BAYER CROPSCIENCE S.A., solicitó a esta Dirección el cambio de solicitante del trámite administrativo iniciado a nombre de la empresa BAYER CROPSCIENCE S.A., tendiente a la obtención de la Licencia Ambiental para la actividad de importación del ingrediente activo grado técnico Bromuconazole y sus formulaciones Granit SC y Brodione SC, a nombre de la empresa Valent BioSciences Corporation.

Que posteriormente y a través del oficio radicado en este Ministerio con el No. 4120-E1-92377 del 23 de julio de 2010, el Gerente de la empresa **VALENT BIOSCIENCES CORPORATION**, manifestó su intención de “...continuar con los trámites de obtención de la licencia ambiental del ingrediente activo **Bromuconazole** y los productos formulados **Granit® SC** y **Brodione®SC**.”

Que el artículo 209 de la Carta Magna establece: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que el artículo tercero del Código Contencioso Administrativo señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que el precitado artículo, determina que el principio de eficacia se tendrá en cuenta en los procedimientos con el fin de que éstos logren su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias, y adicionalmente establece que las nulidades que resulten de vicios de procedimiento, se podrán sanear en cualquier tiempo de oficio o a petición del interesado.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 52 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con lo señalado en el numeral 12 del artículo 8º del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, reglamentario del Título VIII de la mencionada ley y modificado por el artículo 1º del Decreto No. 500 del 20 de febrero de 2006, este Ministerio tiene la competencia para otorgar de manera privativa la licencia ambiental, entre otros, del proyecto de: “Importación y producción de pesticidas, y de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios y protocolos internacionales. La importación de plaguicidas químicos de uso agrícola, se ajustará al procedimiento señalado en la Decisión Andina 436 del Acuerdo de Cartagena y sus normas reglamentarias (...)”.

## AUTO No. 3238

### **“POR EL CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE SOLICITANTE DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL INICIADO PARA LA ACTIVIDAD DE IMPORTACIÓN DEL INGREDIENTE ACTIVO GRADO TÉCNICO BROMUCONAZOLE Y SUS PRODUCTOS FORMULADOS DE USO AGRÍCOLA GRANIT® SC Y BRODIONE® SC”**

Que la solicitud presentada por la Representante Legal de la empresa BAYER CROPS SCIENCE S.A., corresponde a un “Cambio de Solicitante”, de conformidad con lo dispuesto para el efecto, en el artículo 32 del Decreto 2820 de 2010, por el cual se reglamentó el Título VI de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales, que establece:

*“Artículo 32. Cambio de solicitante. Durante el trámite para el otorgamiento de la licencia ambiental y a petición de los interesados, podrá haber cambio de solicitante.*

*El cambio de solicitante no afectará el trámite de la licencia ambiental”.*

Que así las cosas, con los documentos aportados antes mencionados, se da cumplimiento a los requisitos formales relacionados con la manifestación de voluntad de los apoderados de las dos empresas interesadas en el cambio de solicitante del mencionado trámite.

Que con la expedición del Decreto - Ley No. 216 de 2003, se determinaron los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y en su artículo segundo estableció que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993 antes citada.

Que a través del Decreto No. 3266 del 8 de octubre de 2004, mediante el cual se modificó la estructura del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de acuerdo con las funciones asignadas mediante Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, el Asesor de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

### **DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar el cambio de solicitante del trámite administrativo tendiente a la obtención de la Licencia Ambiental para la actividad de importación del ingrediente activo grado técnico Bromuconazole y sus formulaciones Granit® SC y Brodione® SC, iniciado mediante el Auto 169 del 14 de febrero de 2003, a favor de la empresa **VALENT BIOSCIENCES CORPORATION**, de conformidad con las consideraciones señaladas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar por eOl Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, una vez quede en firme el presente acto administrativo, el desglose de cada uno de los documentos y antecedentes relacionados con el trámite administrativo tendiente a la obtención de la Licencia Ambiental para el proyecto descrito en el artículo anterior, señalados en la parte considerativa de este auto, así como la información técnica que reposa como soporte del mencionado trámite, con el fin de que obren dentro de un nuevo expediente a nombre de la empresa **VALENT BIOSCIENCES CORPORATION**.

**AUTO No. 3238**

**“POR EL CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE SOLICITANTE DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL INICIADO PARA LA ACTIVIDAD DE IMPORTACIÓN DEL INGREDIENTE ACTIVO GRADO TÉCNICO BROMUONAZOLE Y SUS PRODUCTOS FORMULADOS DE USO AGRÍCOLA GRANIT® SC Y BRODIONE® SC”**

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar por el Grupo de Relación con Usuarios de esta Dirección, el contenido del presente acto administrativo a los representantes legales y/o apoderados debidamente constituidos de las empresas **BAYER CROPSCIENCE S.A.** y **VALENT BIOSCIENCES CORPORATION.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar por el Grupo de Relación con Usuarios de esta Dirección, la publicación del presente acto administrativo, en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar por el Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, el presente acto administrativo a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y al Instituto Colombiano Agropecuario - ICA:

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,**

**EDILBERTO PEÑARANDA CORREA**  
**Asesor Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales**

**Exp: 452**

Radicado No. 4120-E1-74763 del 15/06/2010

Radicado No. 4120-E1-92377 23/07/2010

Proyectó: Matilde Cardona Arango/